

ADENDA N° 007 AL CONVENIO N° 0355-2012-MINEDU

ADENDA N° 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 007** al Convenio N° 0355-2012-MINEDU, de fecha 10 de Setiembre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Av. La Fontana N° 550 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, señor Carlos Augusto Sotomayor Bernós, identificado con DNI N°07809216, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de Setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 10 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.
- 1.3. Con fecha 03 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de Adecuación, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED.
- 1.4. Con fecha 27 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.5. Con fecha 13 de Setiembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.

DRA. CARMEN BLÁZQUEZ QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



12

- 1.6. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas Especiales que otorga EL MINISTERIO.
- 1.7. Con fecha 6 de Febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 mediante las cuales se establecen las bases del desarrollo de la Beca Especial – “Beca de Especialización en Pedagogía Verano 2014 - Nacional”.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.2. Ampliar y/o Modificar las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios durante el año fiscal 2014.
- 2.3. Ampliar y precisar el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD en lo referido la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- 2.4. Establecer las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por LA ENTIDAD cuando este sea autorizado por EL MINISTERIO.
- 2.5. Precisar las acciones a implementarse en el caso de suspensión o retiro del carácter de elegibilidad a LA ENTIDAD.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2014

Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :

AMPLIAR Y/O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014

I. De las características del servicio de Tutoría

- 4.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría establecerá las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría.
- 4.2. La Coordinación del Servicio de Tutoría de LA ENTIDAD se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.
- 4.3. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por LA ENTIDAD mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.

UNIVERSIDAD SAHAGNACIO DE LOYOLA
DRA. CARMEN BLÁZQUEZ QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



88

12

- 4.4. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.
- 4.5. El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de LA ENTIDAD, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de LA ENTIDAD.

II. Compromisos de LA ENTIDAD

Generales

LA ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 4.6. Aplicar, al inicio y término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- 4.7. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- 4.8. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- 4.9. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- 4.10. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:

PLAN POR NIVEL	Nº MÍNIMO DE SESIONES POR CICLO O SEMESTRE ACADÉMICO
PLAN DE ALTO RIESGO	
TUTORÍA INDIVIDUAL	24
TUTORÍA GRUPAL	8
PLAN DE MEDIANO RIESGO	
TUTORÍA INDIVIDUAL	16
TUTORÍA GRUPAL	12
PLAN DE BAJO RIESGO	
TUTORÍA INDIVIDUAL	4
TUTORÍA GRUPAL	4

UNIVERSIDAD SAHAGÚN DE LOYOLA
DRA. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



12

- 4.11. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.
- 4.12. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:
- La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);
 - El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.
- 4.13. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

III. Del Costo del Servicio de Tutoría

- 4.14. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 02 de esta Adenda.
- 4.15. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

QUINTA: AMPLIAR Y PRECISAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Modificar el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos de Ministerio" de la Cláusula Quinta del Convenio, la cual queda redactada de la siguiente manera:

«5.1.10 Disponer, mensualmente, los pagos a LA ENTIDAD. EL MINISTERIO subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por LA ENTIDAD, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en LA ENTIDAD. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde LA ENTIDAD en su Centro de Idiomas»

- 5.2. Modificar el literal e) del inciso 5.2.3 del numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta del Convenio, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

" e) LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LUYOLA
DRA. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION



Handwritten initials.

emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio."

- 5.3. Precisar que el Ciclo "0" (cero) o de nivelación contemplado en el inciso 5.2.4 del numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, tendrá una duración de un ciclo o semestre académico.

En el caso de los becarios de la Beca 18 de Pregrado provenientes de Comunidades Nativas Amazónicas, así como de las Becas Especiales: Reparaciones en Educación para Víctimas de la Violencia (Modalidad REPARAD) y Educación Intercultural Bilingüe (Modalidad EIB) dicho ciclo "cero" 0" tendrá la duración de un (01) año académico o dos (02) ciclos o semestres académicos.

El contenido del Ciclo "0" (cero) o de nivelación se determinará, en coordinación con EL MINEDU, en base a la evaluación de inicio, la cual establecerá el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemático, además de las ligadas específicamente a las carreras elegidas.

- 5.4. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a las Obligaciones de la Entidad, con los siguiente numeral:

"5.2.18 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 03 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

5.2.19 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

5.2.20 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá:

- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede

5.2.21 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

- 5.5. Precisar que la obligación de brindar información académica y reporte asistencia contenida en el numeral 5.2.3 inciso c) de EL CONVENIO, así como

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
DRA. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION



12

de los informes de Tutoría establecidos en el numeral 4.12 de la presente Adenda, deben cumplirse de la siguiente manera:

- Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría: A los 80 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.
- Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo N° 04 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta Adenda.

- 5.6. Precisar que las subvenciones a pagarse son únicamente las que se encuentran contenidas en los anexos de la presente adenda.
- 5.7. Precisar que será causal de resolución del convenio que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
DRA. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
RECTORA DE LA FACULTAD DE EDUCACION




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO

Universidad San Ignacio de Loyola S.A.

Carlos Ancochea
Secretario General
LA ENTIDAD

Fecha 28 MAR. 2014



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014

I. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	295.00	295.00
2	Pensión	5	470.00	2,350.00

II. CICLO REGULAR¹

III. SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula ²	1	295.00	295.00
2	Pensiones	5	990.00	4,950.00

OTROS SERVICIOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Material de Estudio Curso de Inglés ¹	1	157.00	157.00
2	Material de Estudio de Arquitectura ¹	1	1,200.00	1,200.00

¹ Por Ciclo o Semestre Académico

² El costo del carné universitario, carné de biblioteca y el fotocheck de identificación se encuentra incluido en el costo de la matrícula.

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
DRA. CARMEN BLAZQUEZ-QUINTANA
DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION



02

ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA (Por becario en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014

PLAN POR NIVEL	N° MÍNIMO DE SESIONES POR CICLO O SEMESTRE ACADÉMICO	COSTO POR SESIÓN	COSTO TOTAL
PLAN DE ALTO RIESGO			
TUTORÍA INDIVIDUAL	24	50.00	1200.00
TUTORÍA GRUPAL	8	6.25	50.00
TOTAL POR BECARIO			1250.00
PLAN DE MEDIANO RIESGO			
TUTORÍA INDIVIDUAL	16	50.00	800.00
TUTORÍA GRUPAL	12	6.25	75.00
TOTAL POR BECARIO			875.00
PLAN DE BAJO RIESGO			
TUTORÍA INDIVIDUAL	4	50.00	200.00
TUTORÍA GRUPAL	4	6.25	25.00
TOTAL POR BECARIO			225.00

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
 DR. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
 DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION



12

ANEXO N° 03

CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"	
Inicio de clases	Jueves 13 de Marzo de 2014
Exámenes parciales	Del 05 al 10 de Mayo de 2014
Último día de clases	Viernes 18 de Julio de 2014
Exámenes finales	Del 02 al 08 de Julio de 2014
Entrega de notas	31 de Julio de 2014
SEMESTRE 2014-I	
Inicio de clases	Jueves 13 de Marzo de 2014
Exámenes parciales	Del 05 al 10 de Mayo de 2014
Último día de clases	Viernes 18 de Julio de 2014
Exámenes finales	Del 02 al 08 de Julio de 2014
Entrega de notas	31 de Julio de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Inicio de clases	Jueves 14 de Agosto de 2014
Exámenes parciales	Del 02 al 08 de Octubre de 2014
Último día de clases	Viernes 19 de Diciembre de 2014
Exámenes finales	Del 01 al 06 de Diciembre de 2014
Entrega de notas	29 de Diciembre de 2014

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
 DRA. CARMEN BLAZQUEZ QUINTANA
 DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



12

ANEXO N° 04

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 0355-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"	
Reporte de Asistencia	6 de Junio de 2014
Reporte de Notas	31 de Julio de 2014
SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Asistencia	6 de Junio de 2014
Reporte de Notas	31 de Julio de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Asistencia	24 de Octubre de 2014
Reporte de Notas	29 de Diciembre de 2014

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA
 DPOA. CARMEN BAZQUEZ ABUJANTANA
 DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION



AT